



RESOLUCION GERENCIAL N° 000022-2025-MDP/GDE [48087 - 2]

VISTO:

El **INFORME No. 000029-2025-MDP/GDE-SGCLCS [48087-1] DEL 23 de ABRIL DE 2025** emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario relacionado al **Acta de Fiscalización No. 000075** de fecha 16 de marzo de 2025 y **Notificación No. 000271** de fecha 16 de marzo del 2025, documentos con los cuales se dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador contra el administrado **MARIA DEVORA GALAN LLENQUE**, conductora y propietaria del local autodenominado **"EL TIO MARCIAL"** ubicado en la prolongación Quiñonez Mz "Q" Lote 10 - Pimentel; por encontrarse incurso en la comisión de la infracción administrativa tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel con el **código 3001 (POR REALIZAR ACTIVIDADES O ESPECTACULOS PÚBLICOS EN LOCALES SIN LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y/O NO TENER EL PERMISO CORRESPONDIENTE)** respectivamente) y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 46º de la acotada Ley Orgánica establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, en el mismo artículo de la citada Ley, se establece que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por las infracciones de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, de igual manera, en el referido artículo de la Ley en referencia, se establece que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, el artículo 79º numeral 3 de la misma Ley Orgánica establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre las cuales es el de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, la finalidad del Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP, es el de garantizar un procedimiento sancionador adecuado y justo, como mecanismo protector de los derechos individuales y colectivos, creándose una actitud cívica orientada al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales;

Que, **el artículo 9º** del Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel establece que la multa es la sanción de carácter pecuniario impuesta al verificarse la comisión de infracciones y sanciones tipificadas en el Cuadro único de Infracciones y Sanciones de la municipalidad;

Que, **los artículos 09º, 15º y 16º** del mencionado Régimen de Sanciones Administrativas y No



RESOLUCION GERENCIAL N° 000022-2025-MDP/GDE [48087 - 2]

Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2012-MDP, infracción administrativa que fuera constatada por personal de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel el día 16 de Marzo del 2025 a horas 20.10 pm ,;

Que, **el artículo 15º** del Régimen Disciplinario en referencia establece el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, **el artículo 16º** del Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas, establece que, detectada la infracción por parte del personal de los órganos correspondientes, se procederá a su notificación;

Que, mediante **Acta de Fiscalización No. 000075** de fecha 16 de marzo de 2025 y **Notificación No. 000271** de fecha 16 de marzo del 2025, se dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador contra la administrada **MARIA DEVORA GALAN LLENQUE**, conductora y propietaria del local auto denominado **“EL TIO MARCIAL”** ubicado en la prolongación Quiñonez Mz “Q” Lote 10 - Pimentel; por encontrarse incurso en la comisión de la infracción administrativa tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel con el **código 3001 (POR REALIZAR ACTIVIDADES O ESPECTACULOS PÚBLICOS EN LOCALES SIN LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y/O NO TENER EL PERMISO CORRESPONDIENTE** respectivamente);

Que, habiéndole concedido a la administrada **MARIA DEVORA GALAN LLENQUE**, conductora y propietaria del local autodenominado **“EL TIO MARCIAL”** ubicado en la prolongación Quiñonez Mz “Q” Lote N° 10 - Pimentel CINCO (05) días hábiles de recibida la notificación para que presente sus DESCARGOS respecto a las infracción administrativa que se le imputó mediante el **Acta de Fiscalización N° 000075** de fecha 16 de marzo del 2025 y **Notificación No. 000271** de fecha 16 de marzo del 2025, se verificó mediante SISGEDO que dicha persona **PRESENTÓ LOS DESCARGOS sin tener el** sustento técnico ni legal para objetar la infracción administrativa mencionada en los párrafos precedentes;

Que, mediante INFORME No. 000029-2025-MDP/GDE-SGCLCS [48087 – 1] DEL 23 de ABRIL DEL 2025, emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel, se determinó que el día 16 de marzo del 2025 siendo las 20.10 horas, personal de la Sub Gerencia de Comercialización, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel, con participación de los fiscalizadores de la SGCLCS-GDE-MDP intervinieron el local autodenominado **“EL TIO MARCIAL”**, de propiedad de la administrada **MARIA DEVORA GALAN LLENQUE**, ubicado en la prolongación Quiñones Mz “Q” Lote N° 10 - Pimentel, tal y conforme consta en el Acta de Fiscalización N° 000024 de fecha 28 de Diciembre del 2024 y Notificación N° 000104 de fecha 28 DE Diciembre del 2024

Que, en el citado informe se estableció que durante la intervención al mencionado local el día en referencia, se constató que no tenía licencia municipal de funcionamiento;

Que, de igual manera, en el mencionado informe se estableció que la administrada **MARIA DEVORA GALAN LLENQUE**, propietaria del local autodenominado **“EL TIO MARCIAL”**, ubicado en La prolongación Quiñones Mz “Q” Lote N° 10 - Pimentel, ha incurrido en la infracción administrativa siguiente:

a) Por no contar con licencia Municipal de Funcionamiento , tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel con el **código 1001**;

Que, a mérito del Informe en referencia, el Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario Lic. MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR, **RECOMENDÓ** imponer a la administrada **MARIA DEVORA GALAN LLENQUE** , conductora y propietaria del local autodenominado **“EL TIO MARCIAL ”**, ubicado en la prolongación Quiñonez Mz “Q” Lote N° 10 - Pimentel, la sanción de MULTA del 100% de una UIT



RESOLUCION GERENCIAL N° 000022-2025-MDP/GDE [48087 - 2]

equivalente a S/. 5,350.00 SOLES (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), correspondiente a la infracción tipificada con el **código 1001** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel **“POR REALIZAR ACTIVIDADES O ESPECTACULOS PÚBLICOS EN LOCALES SIN LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y/O NO TENER EL PERMISO CORRESPONDIENTE** respectivamente);

Estando lo expuesto, de conformidad a las funciones y atribuciones conferidas a las Municipalidades Distritales en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, lo prescrito en el Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP y a las recomendaciones realizadas por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico mediante el **INFORME No. 000029-2025-MDP/GDE-SGCLCS [48087-1] DEL 23 de ABRIL DEL 2025;**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – IMPONER a la administrada **MARIA DEVORA GALAN LLENQUE** , conductora y propietaria del local autodenominado **“EL TIO MARCIAL”**, ubicado en la prolongación Quiñonez Mz “Q” Lote N° 10 - Pimentel, la sanción de MULTA del 100% de una UIT equivalente a S/.5,350.00 SOLES (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), correspondiente a la infracción tipificada con el código 1001 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas **“POR REALIZAR ACTIVIDADES O ESPECTACULOS PÚBLICOS EN LOCALES SIN LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y/O NO TENER EL PERMISO CORRESPONDIENTE** respectivamente”; conforme a lo prescrito en los artículos 5º literal “, 9º, 15º y 16º del Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP, infracción administrativa que fuera constatada por personal de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimente el día 16 de marzo del 2025 a horas 20.:10 pm;

ARTICULO SEGUNDO. – IMPONER a la administrada **MARIA DEVORA GALAN LLENQUE** , la sanción complementaria de **“SUSPENSION DEL EVENTO”** desarrollado en el local de su propiedad auto denominado **“EL TIO MARCIAL”**, ubicado en la prolongación Quiñonez Mz “Q” Lote N° 101 - Pimentel, por haber incurrido en la infracción administrativa tipificada con el código 3001 - **POR REALIZAR ACTIVIDADES O ESPECTACULOS PÚBLICOS EN LOCALES SIN LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y/O NO TENER EL PERMISO CORRESPONDIENTE** respectivamente, de conformidad a lo prescrito en los artículos 10º literal “e” y 27º literal “e” numeral 1) del Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP;

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR a la administrada **MARIA DEVORA GALAN LLENQUE**, el cumplimiento de la sanción impuesta, bajo apercibimiento de la **CLAUSURA DEFINITIVA CON EL TAPIADO DE PUERTAS Y VENTANAS** del mencionado local en caso de su incumplimiento, de conformidad a lo prescrito en el artículo 27º literal “e” numeral 1) y 2) del Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP;

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel, las anotaciones correspondientes de la presente resolución en el Registro de Sanciones;

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la administrada **MARIA DEVORA GALAN LLENQUE** , conductora y propietaria del local autodenominado **“EL TIO MARCIAL”**, la presente resolución, con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5º de la Ley N° 29091.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000022-2025-MDP/GDE [48087 - 2]

ARTICULO SEXTO. – La administrada en referencia puede presentar el recurso impugnativo a la presente resolución que considere pertinente, dentro de los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO SEPTIMO. –Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JULIO CESAR HERNANDEZ QUIROZ
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
Fecha y hora de proceso: 28/04/2025 - 11:32:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>